



JUNTA DE SUBASTAS

Administración de Servicios Generales
Gobierno De Puerto Rico

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Resolución de Adjudicación de la Subasta Formal Núm. 22J-05036

PARA LA MODERNIZACIÓN DE ELEVADORES EN LAS OFICINAS DE LA COMPAÑÍA DE FOMENTO INDUSTRIAL ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO

En cumplimiento y con la facultad conferida por la “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico”, Ley 73-2019, según enmendada, y la reglamentación vigente, **el 13 de abril de 2022** la Junta de Subastas de la Administración de Servicios Generales (en adelante, ASG), emitió una invitación para participar de la **Subasta Formal Núm. 22J-05036**, con el fin de establecer un contrato para la modernización de elevadores en las oficinas de la Compañía de Fomento Industrial (PRIDCO) adscrito al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio del Gobierno de Puerto Rico. La invitación fue enviada sobre 50 licitadores.

El Pliego contenía las instrucciones, formularios, requisitos, especificaciones, términos y condiciones para presentar una oferta. Asimismo, disponía, entre otras cosas, la fecha de la Pre-Subasta, la fecha para la entrega de la oferta y la fecha del Acto de Apertura.

I. Trámite Procesal

El 25 de abril de 2022, a las 10:31 a.m., se efectuó la reunión Pre-Subasta. La misma se llevó a cabo utilizando la plataforma Microsoft Teams y se conectaron unos tres (3) representantes de dos (2) compañías. La asistencia a la reunión Pre-Subasta era compulsoria para todo proponente interesado en presentar una oferta.

El 26 de abril de 2022, se realizó una inspección ocular, para que los licitadores examinaran el lugar en donde realizarían la obra. A esta asistieron representantes de dos (2) compañías.

El 10 de mayo de 2022, se envió una Notificación con las respuestas a las preguntas enviadas por los licitadores.

El Acto de Apertura se efectuó el 12 de mayo de 2022, a la 1:15 p.m. La entrega estaba establecida para ese mismo día en o antes de las 10:00 a.m. A la fecha y hora límite se recibieron en la Secretaría de la Junta de Subastas dos (2) ofertas presentadas por:

1. Deya Elevator Service, Inc.
2. Delta Elevator Systems, LLC

Estos licitadores asistieron a la reunión pre subasta y a la inspección.

Recibida las ofertas, y con la información antes discutida, procedimos a evaluar estas para determinar si cumplía con todos los términos, condiciones, especificaciones, requisitos y disposiciones establecidos en el Pliego.

El 27 de mayo de 2022, PRIDCO envió su recomendación, mientras que el 3 de junio de 2022, el Especialista del Área de Adquisiciones hizo la suya. Acogemos dichas recomendaciones.

Así las cosas, esta Junta está procede a adjudicar esta Subasta.

II. Evaluación de Oferta

Las ofertas recibidas fueron evaluadas de forma integrada tomando como base: (1) el precio; (2) el cumplimiento con las instrucciones generales, los términos, condiciones y especificaciones; y (3) cuál o cuáles representan el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico. El método de lo que representa el “mejor valor” para los intereses del Gobierno, no necesariamente corresponde al precio ofrecido más bajo.

Para determinar cuál o cuáles ofertas son las más beneficiosas y convenientes para el Gobierno, esta Junta no tomó en consideración como único factor el precio, sino, además, el cumplimiento con los términos, condiciones, especificaciones e instrucciones generales.

Para esta subasta se requirió una fianza del quince por ciento (15%) del precio total de la oferta presentada por el licitador.

Los licitadores tenían que ofertar para la modernización de tres (3) elevadores.

Se notificó en el Pliego que la Junta de Subastas se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las ofertas o de seleccionar la oferta que represente el mejor valor y sea en el mejor interés del Gobierno de Puerto Rico, y que se reserva el derecho de obviar cualquier incumplimiento de



formato menor y/o informalidad de las ofertas presentadas si ello es en el mejor interés para el Gobierno.

El enfoque del mejor valor se basa en poder minimizar o eliminar riesgos cuando la información asignada se utiliza efectivamente para una elección adecuada, y no necesariamente por la carencia de otras ofertas a ser comparadas en la examinación y posterior adjudicación. Se trata de conseguir el más alto valor por el precio más bajo posible.

Analizados estos factores y evaluadas todas las ofertas, recibido y analizado el insumo del Área de Adquisiciones y del Comité Evaluador de ASG, esta Junta está en posición de seleccionar las ofertas que representan el mejor valor.

III. Licitador Agraciado

Luego del análisis de las ofertas recibidas, la Junta de Subastas determina que la siguiente oferta responde mejor a los intereses del Gobierno:

Deya Elevator Service, Inc.

El Licitador presentó junto a su oferta los documentos emitidos por esta Junta relacionados a la Subasta ante nos; la fianza de licitación; carta de presentación; literatura; la oferta firmada; la Tabla de Cotizar; y su certificado del RUL vigente.

El total de la oferta es de \$263,760.80, mientras que el término de entrega del total de los trabajos es de 38 semanas, y la garantía es de 1 año.

IV. Licitadores No Agraciados

Delta Elevator Systems, LLC

Si bien la oferta de esta compañía es más económica que la del licitador agraciado, la misma se hizo condicionada a que se le pagara al licitador un cincuenta por ciento (50%) al ser firmado el contrato, y veinticinco por ciento (25%) al recibirse las piezas mayores. En otras palabras, el Gobierno tendría que pagar tres cuartas partes del precio antes de entregarse la obra, lo cual es inaceptable. Cabe señalar que, en las pocas instancias en que se permite que una Agencia de Gobierno haga un pago por adelantado, antes de recibir la obra, es requerido que el contratista sea el único suplidor disponible. Así lo dispone el Reglamento 31 del Departamento de Hacienda, sobre pago por anticipado de bienes o servicios al Gobierno de Puerto Rico. De todas formas, en este caso es la propia Agencia quien nos indica que no puede aceptar estos términos. Esta Junta coincide. Siendo así, no procede entrar a evaluar en más detalle esta oferta y se rechaza la misma.

V. Conclusión

Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas, en reunión celebrada el **3 de junio de 2022**, aprueba y emite esta Resolución adjudicando la *buena pro* al licitador indicado en la Sección 3, con el voto a favor de los miembros asociados López Echegaray y Silva Torres. La miembro asociado Toro Chiqués no intervino en la votación.

VI. Disponibilidad y Plazo para Solicitar Revisión.

De conformidad con la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, así como con lo dispuesto en la Ley 38- 2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, una parte adversamente afectada por esta adjudicación podrá, dentro del término de veinte (20) días calendario, contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la notificación de esta adjudicación, presentar una solicitud de revisión ante la Junta Revisora de la Administración de Servicios Generales. La parte afectada deberá cubrir los costos dispuestos en la Carta Circular ASG Núm. 2021-06.

La parte adversamente afectada enviará copia de la solicitud de revisión administrativa a la Administración de Servicios Generales y a la Junta de Subastas. Simultáneamente notificará también al proveedor que obtuvo la *buena pro* en la subasta. Este requisito es de carácter jurisdiccional. Además, deberá notificar a todos los licitadores que participaron en la Subasta. En el propio escrito de revisión, la parte recurrente certificará a la Junta Revisora su cumplimiento con este requisito. La notificación podrá hacerse por correo certificado con acuse de recibo y remitiéndola al siguiente correo electrónico juntarevisora@asg.pr.gov. De ser solicitado por la parte adversamente afectada, la Junta de Subastas le proveerá a éste las direcciones, tanto postales como electrónicas, suministradas por los proveedores participantes durante el proceso de subasta impugnado. La presentación de una solicitud de revisión ante la Junta Revisora tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada, hasta que la Junta Revisora emita una Resolución final o rechace la revisión de plano.

La Junta Revisora deberá considerar la revisión administrativa, dentro de los treinta (30) días de haberse presentado. La Junta Revisora podrá extender dicho término una sola vez, por un término adicional de quince (15) días calendario. De igual forma, la Junta Revisora podrá citar a las partes, dentro del término de diez (10) días de haberse notificado la solicitud de revisión a las partes, a una vista evidenciaria en la cual podrá recibir prueba adicional, sea testifical, documental, o física, que le permita tomar una determinación, en torno a la revisión ante su consideración.

Si se tomare alguna determinación en su consideración, el término para instar el recurso de revisión judicial empezará a contarse desde la fecha del depósito en el correo federal o correo electrónico copia de la notificación de la decisión de la Junta Revisora resolviendo el recurso de revisión. Si la Junta Revisora dejare de tomar alguna acción con relación a la solicitud de revisión dentro del término correspondiente, se entenderá que ésta ha sido rechazada de plano, y a partir de esa fecha comenzará a correr el término para la revisión judicial.

La parte adversamente afectada por la determinación de la Junta Revisora podrá presentar un recurso de revisión ante el Tribunal de Apelaciones conforme a lo establecido en la Ley Núm. 38-2017, *supra*, dentro de veinte (20) días contados a partir de la notificación de la Resolución. La mera presentación de una solicitud de revisión ante el Tribunal de Apelaciones no tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada.

VII. Instrucciones.

El licitador agraciado con la *buena pro* de la subasta deberá presentar dentro del término de diez (10) días de la fecha del depósito en el correo o envío por correo electrónico de este Aviso la Fianza de Ejecución ("*Performance Bond*") indicada en el Pliego de la Subasta. De no presentarla dará margen a ejecutar la Garantía de Licitación. Asimismo, el Licitador agraciado deberá cumplir con todas las certificaciones requeridas previo a la otorgación del contrato. Toda documentación original deberá ser presentada a la Junta de Subastas al momento de ser requerida.

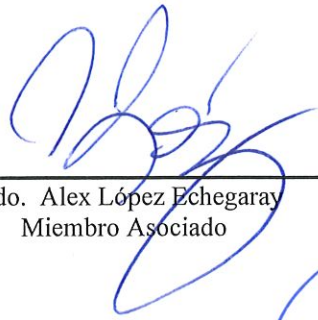
El licitador que obtenga la buena pro no podrá ofrecerle a ninguna entidad gubernamental o entidad gubernamental exenta del Gobierno de Puerto Rico un precio menor al otorgado a la ASG por el mismo servicio, obra o producto objeto de esta Resolución.

Esta Resolución de Adjudicación no constituye un acuerdo formal entre las partes, ni se entenderá que el Gobierno está comprometido hasta que no se haya emitido el correspondiente contrato.

La Administración de Servicios Generales se reserva el derecho de realizar adjudicaciones adicionales o cancelar esta adjudicación en cualquier momento previo a la otorgación del contrato.

Se instruye a la Secretaria de la Junta de Subastas que notifique de conformidad con lo dispuesto en la Ley 73-2019, según enmendada.





Lcdo. Alex López Echeagaray
Miembro Asociado

Srta. Rosario Toro Chiqués
Miembro Asociada



Sra. Ana M. Silva Torres
Miembro Asociada

CERTIFICO: Que el 3 de junio de 2022, se ha enviado por correo certificado con acuse de recibo a la dirección que figura en las ofertas presentadas, copia fiel y exacta de la adjudicación a los licitadores que sometieron ofertas para la Subasta objeto de esta adjudicación.

1. Deya Elevator Service, Inc.
hdeya@deya.com
barzola@deya.com
2. Delta Elevator Systems, LLC
deltaelevator@gmail.com
jtdeltaelevator@gmail.com



Edmarie Avilés Almenas
Secretaria

